



Resolución Ministerial

N° 000204 -2025-PRODUCE

Lima, 05 JUN. 2025

VISTOS: Los correos electrónicos del Instituto Marítimo de Corea; el Informe N° 00000013-2025-FGARAY de la Dirección de Políticas de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; el Memorando N° 00000457-2025-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Informe N° 00000091-2025-PRODUCE/STOI de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 00000519-2025-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 00000578-2025-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 0182-2024-APCI/DGNI, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional informa sobre la aprobación del proyecto "Estudio de factibilidad para la promoción de las MIPYMES o participación de conglomerados industriales en las cadenas de valor de la industria naval en el Perú" (en adelante, proyecto) dentro del Programa de Intercambio de Conocimientos (KSP, por sus siglas en inglés) de la República de Corea para el período 2024-2025;

Que, mediante el correo electrónico del 16 de abril de 2025, el Instituto Marítimo de Corea (KMI, por sus siglas en inglés) invita al Ministerio de la Producción a participar de una visita técnica en el marco del proyecto, que se realizará del 6 al 15 de junio de 2025 en la ciudad de Seúl, República de Corea;

Que, a través del Informe N° 00000013-2025-FGARAY de la Dirección de Políticas de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, se sustenta la participación en la visita técnica del servidor JEAN PIERRE DELEPLANQUE IMAZ, Especialista Económico de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, por estar enmarcada en las acciones para desarrollo de la oferta productiva, incrementos de la complejidad manufacturera e inclusión de las MYPES en el desarrollo de cadena de valor manufacturera del sector naval; asimismo, indican que dicha participación no irroga gastos;

Que, mediante el Memorando N° 00000457-2025-PRODUCE/DVMYPE-I, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria aprueba continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 00000091-2025-PRODUCE/STOI, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de la Oficina General de Recursos Humanos, concluye que el citado servidor no tiene impedimento para viajar al exterior;

Que, mediante el Memorando N° 00000519-2025-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 00000227-2025-PRODUCE/OCTAI de su Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, a través del cual manifiesta su conformidad a la participación de la visita técnica, señalando que la misma se



encuentra alineada al cumplimiento de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030 y otros instrumentos de planificación sectorial;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que éstos deben sustentarse en el interés nacional o institucional. Por su parte, el artículo 11 del mencionado Reglamento, establece que los viajes que se realicen al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE se aprueba la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción", la cual regula el procedimiento a seguir en el Ministerio de la Producción, para la autorización de viajes al exterior del territorio nacional de los funcionarios y servidores de los órganos, unidades orgánicas, programas, y de los organismos adscritos, en comisión de servicios, por capacitación o representación del Sector Producción;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional autorizar el viaje en comisión de servicios al citado servidor para que participe de la visita técnica; además, la referida autorización de viaje al exterior cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos son cubiertos por la Agencia de Promoción del Comercio y la Inversión de Corea (KOTRA, por sus siglas en inglés);

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y la Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios al servidor JEAN PIERRE DELEPLANQUE IMAZ, Especialista Económico de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, para que participe de una visita técnica en el marco del proyecto "Estudio de factibilidad para la



C. QUISPE



G. SANTIVANEZ



A. GARCIA





Resolución Ministerial

promoción de las MIPYMES o participación de conglomerados industriales en las cadenas de valor de la industria naval en el Perú" que se realizará del 6 al 15 de junio de 2025 en la ciudad de Seúl, República de Corea.

Artículo 2.- El viaje autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no irroga gastos al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- Dentro de los 15 días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial debe presentar un informe detallado de las acciones realizadas conforme a la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese.


SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción



